

Nombre del profesor:
Julio Cesar Vázquez Espinosa

Nombre del alumno:
Luis Humberto Gordillo Cano

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Legislación Turística

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: Noveno Cuatrimestre

Grupo: Turismo

Introducción.

En el presente ensayo se hará mención de algunas leyes que ayudan a la protección y fomento de la actividad turística, ya que existen más leyes que la rigen pero principalmente las que se hacen mención en este escrito son las que mayormente se implementan en el estado de Chiapas un ejemplo de ello es la Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo de Chiapas, en donde se hará mención de que la presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado y corresponde su aplicación e interpretación al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales.

“La protección de la actividad turística en Chiapas”.

El Turismo ha tomado mucha importancia en México ya que es una actividad meramente comercial que se ha convertido en la actualidad en una de las actividades económicamente prioritarias del país, además de que México es uno de los países que más destinos turísticos ofrece, tanto a nacionales como extranjeros.

Chiapas es uno de los pocos Estados de la República Mexicana que más aporta en el Turismo y que lo ha elevado a rango de Secretaria en su estructura administrativa, con lo cual se identifica la necesidad inaplazable de potencializar los esfuerzos de esta, con los órdenes de gobierno y los sectores públicos, privados y social, con la finalidad de que estos sean los que definan el destino que se debe dar a aquellos bienes susceptibles de ser utilizados dentro de su territorio para el turismo.

Debe destacarse que, en materia de turismo existen leyes que rigen el desarrollo, cuidado, fomento y practica tanto del turismo como de las comunidades en que se realiza, tales como las que se encuentran en la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que están relacionados con el turismo, la cual adicionó artículos como el artículo 73 fracción XXIX-K, en la que se describe principalmente sobre la importancia de la materia turística para el desarrollo económico nacional así como la participación dentro del turismo de los sectores social y privado además de sus artículos constitucionales que hacen cavidad en el sector turismo como el artículo 1º que habla que todos los individuos podemos gozar de las garantías individuales que nos otorga la constitución y todos los tratados internacionales de los que México sea parte prohibiendo todo lo que atente contra la dignidad humana y su libertad; el artículo 11 que refiere a la libertad de tránsito es decir que toda persona tiene derecho para entrar en la república y salir de ella, así como viajar por su territorio; el artículo 27 que faculta al Estado a promover el desarrollo rural integral, esto se refiere a que las tierras y aguas dentro de los límites del territorio nacional corresponden al Estado; estos artículos defiende los derechos que tienen las personas en los diferentes sectores del país como es el caso del Sector Turismo.

En Chiapas se adecuo también un marco jurídico que nos rige especialmente en materia de turismo, la cual podemos encontrar como la Ley General de Turismo, que tiene la función de reglamentar la Ley anteriormente mencionada dando un panorama más amplio de las leyes y puntualizando las acciones específicas a realizar, en donde podemos encontrar leyes que rigen el fomento y practica del turismo en el estado y el país. Es necesario constituir los mecanismos legales que lo fomenten en nuestro estado según la Ley General De Turismo, Ultima Reforma, 2018.

Existe también la Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo de chipas. En donde su objeto y aplicación son las siguientes:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado, corresponde su aplicación e interpretación al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Turismo.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

- I. Impulsar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Estado, fomentando su interrelación;
- II. Promover y regular la promoción del desarrollo y funcionamiento de las actividades turísticas en el Estado;
- III. Coadyuvar al desarrollo coordinado de las actividades turísticas con las Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los sectores públicos y privados.
- IV. Regular mecanismos jurídicos para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, preservando el equilibrio ecológico, medio ambiente, desarrollo urbano y social.
- V. Impulsar la rentabilidad económica y social de la actividad turística, vinculándola a la consolidación del desarrollo económico del Estado;
- VI. Fomentar mecanismos de financiamiento dirigidos a la modernización y fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- VII. Regular mecanismos de coordinación con los programas de desarrollo urbano, en congruencia con los programas ambientales, de ordenamiento ecológico, de manejo de áreas naturales protegidas y de protección civil, que garanticen el crecimiento de la actividad turística, estableciendo los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de los atractivos turísticos;
- VIII. Impulsar los proyectos de fomento turístico que propicien la creación y conservación del empleo, evitando para ello toda práctica monopólica;
- IX. Promover acciones concertadas con los sectores público, privado y social para la creación y mejoramiento de la infraestructura turística de los municipios;
- X. Fomentar la integración de los prestadores de servicios turísticos en asociaciones representativas de los intereses que son comunes;

XI. Fomentar e impulsar acciones para beneficiar a la comunidad de personas de la tercera edad y con capacidades diferentes, para propiciar el turismo social; y

XII. Procurar la vinculación con otras entidades para el fomento de la promoción, inversión y desarrollo del sector turístico en nuestra entidad (Chiapas C. D.)

La ley jerárquicamente superior que rige a la actividad es la Ley Federal de Turismo, reformada en junio del 2000, establece la facultad de planear, promover y fomentar la acción turística, promueve el turismo social, protege el patrimonio histórico y cultural de las regiones del país, además que establece las formas de coordinación del Gobierno Federal con los estados y municipios en la materia. (LEY FEDERAL DE TURISMO, 2000).

También existen leyes que son especiales para el cuidado de los centros ecoturísticos tale como la “Ley de centros ecoturísticos de autogestión comunitaria para el estado de Chiapas” la cual se adicione su disposición general: Artículo 1. La presente Ley es de interés público y de observancia general en todo el Estado de Chiapas, y tiene como objeto, fomentar en los Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria, la actividad de turismo alternativo, por medio de la autogestión e impulso de empresas de base familiar y comunitaria, con el fin de que las personas habitantes de las comunidades rurales procuren la gestión de su propio desarrollo, conjuntamente con el manejo de destinos turísticos locales; así como la planificación y aprovechamiento de los recursos naturales de su entorno de manera sostenible, de forma que permita una mejor condición de vida. La aplicación de la presente ley, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo, la Comisión para el Desarrollo de Turismo Alternativo, y la Oficina de Convenciones y Visitantes (Chiapas P. E.)

Para Chiapas es muy importante cuidar de todos sus recursos naturales y recursos turísticos ya que el estado depende principalmente de la actividad turística para el desarrollo económico de las comunidades anfitrionas, por ello se implementan estas leyes que garantizan en general el desarrollo y fomento del turismo y el cuidado de la cultura, la sociedad y para asegurar en su totalidad su equilibrio con la economía.

Bibliografía

Chiapas, C. D. (s.f.). *Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo, pdf*. Obtenido de <https://docs.mexico.justicia.com/estatales/chiapas/ley-para-el-desarrollo-y-fomento-al-turismo-en-el-estado-de-chiapasd.pdf>

Chiapas, P. E. (s.f.). *Ley De Turismo Del Estado De Chiapas, pdf*. Recuperado el 2019

LEY FEDERAL DE TURISMO. (6 de JUNIO de 2000).

Ley General De Turismo, Ultima Reforma. (2018).